



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/13/1502

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del formulario de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se autoriza modificar las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica".

México, D.F., a 26 de abril de 2013

**DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS**  
**Subsecretario de Ingresos**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**P r e s e n t e**

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se autoriza modificar las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el día 26 de abril de 2013.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la COFEMER exime a la SHCP de presentar la MIR respectiva al anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, en virtud de los siguientes argumentos:

La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 31, establece que le compete a la SHCP, fijar, ajustar o reestructurar las tarifas eléctricas, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público de energía eléctrica.

En relación con lo anterior, la SHCP el 26 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo que autorizó la modificación a la Disposición Complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional"*, en el cual, se modificaron entre otros factores, los coeficientes denominados "alfa", debido a que la composición del parque generador de energía eléctrica había cambiado por el incremento de la generación de dicha energía a base de gas natural y por la reducción de la generación a base de combustóleo, lo que había incrementado de manera importante la eficiencia térmica de las centrales de generación.

<sup>1</sup> www.cofemermir.gob.mx

2



Asimismo, esa Secretaría señaló en el formulario de exención de MIR que fue necesario reflejar en la disposición complementaria referida, los cambios en las condiciones de operación del sistema eléctrico nacional para aplicar de manera diferenciada los ajustes a los cargos de capacidad y por energía, actualizar periódicamente los coeficientes "alfa", ampliar la canasta de índices de precios al productor, eliminar los factores de escalación al utilizar las variaciones mensuales y considerar la fracción de los costos de generación provenientes de la generación fósil y no fósil.

Aunado a lo anterior, esa Dependencia, publicó en el DOF, el 20 de noviembre de 2008, el *Acuerdo que estableció la metodología para el cálculo de los cargos fijos de las tarifas para servicio general con cargos fijos*, cuyo numeral 10.4 establece el factor de ajuste por combustible con sus respectivos coeficientes "alfa".

Además, el 28 de diciembre de 2011, la SHCP publicó en el DOF el *Acuerdo que autorizó la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica*, en el cual se establece en sus artículos tercero y cuarto, que durante el mes de abril de cada año, el suministrador, la Comisión Federal de Electricidad, actualizará los coeficientes "alfa" con base en la información conforme a los cambios en el uso de combustibles fósiles en la generación de energía eléctrica del año anterior.

Asimismo, el 30 de abril de 2012, esa Secretaría publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se autoriza modificar las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica* (Acuerdo), mediante el cual se actualizaron los coeficientes "alfa" con la información disponible del año previo.

En consecuencia, la SHCP manifestó que, "con este proyecto de Acuerdo se da cumplimiento a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de manera que la Fórmula de Ajuste Automático tienda a cubrir los costos de generación de la Comisión Federal de Electricidad; y en específico a lo establecido en el Acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011, toda vez que los coeficientes "alfa" que se establecen en el proyecto de Acuerdo reflejan los cambios en el uso de dichos combustibles al considerar la información disponible del año previo sobre el consumo de combustibles fósiles y la generación eléctrica resultante. En tal virtud, la actualización propuesta de los coeficientes "alfa" se efectúa de conformidad con la disposición emitida el 28 de diciembre de 2011".

Cabe mencionar que los coeficientes "alfa" establecidos en la regulación propuesta se utilizarán a partir de la fecha en que lo determine la SHCP, conforme a la evolución de los precios de los combustibles fósiles utilizados en la generación de energía eléctrica, lo cual deberá difundirse en los términos previstos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. En tanto, se continuarán aplicando los coeficientes "alfa" establecidos en el Acuerdo.

2

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Por lo expuesto, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el DOF, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Rocha", written in a cursive style.

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**